

RESOLUCION EXENTA N° 015/

658

**MAT.: APRUEBA RESCILIACION DE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y MARIO
OSVALDO PARADA URREA.**

LA SERENA, 28 SEP 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.801, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.801, la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, modificada por la Ley 20.890, el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución N° 015/0018, de 23 de enero de 2015, que designa a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 08 de abril de 2016 se suscribió entre JUNJI y don **MARIO PARADA URREA** el contrato de suministro de ejecución de obras de infraestructura de jardines

infantiles clásicos, alternativos y oficinas de la provincia de Elqui. El contrato fue probado mediante Resolución Exenta N° 015/180, de fecha 08 de abril de 2016.

3° Que con fecha 28 de julio de 2016 se recibió una carta de parte del contratista solicitando la resciliación del respectivo contrato.

4° Que dicha resciliación fue suscrita por JUNJI y don **MARIO PARADA URREA** con fecha 03 de Agosto de 2016.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción de la resciliación de contrato de obras.

RESUELVO:

- **APRUEBESE** la resciliación de contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Mario Osvaldo Parada Urrea, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

"RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE JARDINES INFANTILES CLÁSICOS, ALTERNATIVOS Y OFICINAS DE LA PROVINCIA DE ELQUI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y MARIO PARADA URREA

En la ciudad de La Serena, a 08 de Agosto de de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **PAULA DEL CAMPO WIFF**, cedula nacional de identidad N° 9.674.361-0, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la empresa contratista **MARIO OSVALDO PARADA URREA**, R.U.T. N° 8.118.405-4, representada legalmente por don **MARIO OSVALDO PARADA URREA**, R.U.T. N° 8.118.405-4, ambos domiciliado en pasaje Ternura N° 1854, Doña Gabriela, sector Compañía Baja, comuna de La Serena, región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08 de abril de 2016 se celebró entre **JUNJI** y don **MARIO OSVALDO PARADA URREA** un contrato de ejecución de obras de infraestructura de jardines infantiles clásicos, alternativos y de oficinas de la provincia de Elqui. El citado contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/180, de 08 de abril de 2016, de la Dirección Regional Coquimbo de **JUNJI**.

SEGUNDO: Que, según la cláusula octava del contrato, señala: "*De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución firmada, podrá modificar o poner término anticipado al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos: I.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*".

TERCERO: Que con fecha 28 de julio de 2016, se recibió una carta del contratista, don Mario Parada Urrea, solicitando el termino anticipado de contrato, aduciendo razones labores para dicho término.

CUARTO: En consecuencia, es voluntad de las partes, de común acuerdo, poner término a la relación contractual vigente, que ha surgido del contrato indicado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de doña **PAULA DEL CAMPO WIFF**, Directora Regional (S), Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/204, de 29 de marzo de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Por su parte, la empresa contratista **MARIO OSVALDO PARADA URREA**, R.U.T. N° 8.118.405-4, es representada legalmente por don **MARIO OSVALDO PARADA URREA**, R.U.T. N° 8.118.405-4.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARZ/PAU/ppa:

-c.c. Subdirección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de infraestructura)

-c.c. Unidad Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros.

-c.c. Oficina de partes.

